

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Se pueden rehabilitar cuotas impagas?

Las cuotas impagas podrán ser rehabilitadas a través de “**Mis Facilidades**” y se podrá optar por su débito directo el día 12 del mes inmediato siguiente al de la solicitud de rehabilitación o por su pago a través de transferencia electrónica de fondos mediante la generación de un VEP. Los intereses que se generen por la mora deberán ingresarse junto con la cuota.

La solicitud de rehabilitación de la cuota impaga no impedirá la caducidad del plan de facilidades de pago en el plazo que medie hasta la fecha prevista para el pago.

Fuente: Artículo 11 Resolución General 5.525/2024